ANEXO AL CONTRATO
DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 077 DE JULIO 21 DE 2026, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y SOLUDELLANO S.A.S

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO Nit. 900.261.284-9
CONTRATISTA	**SOLUDELLANO S.A.S.** NIT: 900.581.442-9 CLARA LORENA RODRIGUEZ ROJAS CC 1.121.833.013 Expedida en Villavicencio – Meta. Calle 15 No 41-01 / Barrio el Buque / Villavicencio (Meta) soludellano@gmail.com Cel.: 318 270 5489 / 317 424 3444
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, FASE MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META.**
VALOR	44.926.170 COP
PLAZO	OCHO (8) DÍAS
FECHA CONTRATO	JULIO 21 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.390.630 expedida en el Municipio de Puerto López – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 012 de enero 01 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta No 011, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** por una parte y por otra **SOLUDELLANO S.A.S.** identificado con NIT 900.581.442-9 representado legalmente por la señora **CLARA LORENA RODRIGUEZ ROJAS** identificada con Cedula de ciudadanía No 1.121.833.013 Expedida en Villavicencio, Meta. y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que, teniendo en cuenta el acuerdo N°046 de 27 de noviembre de 2008, y el acuerdo con el decreto N°017 de 2009 se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO del municipio de Puerto López – Meta.

II. Que, la práctica del deporte está contemplada como un derecho, plasmado en la Ley 181 del 1995, donde los entes territoriales están en la obligación de satisfacer las necesidades deportivas de sus habitantes, En ese orden de ideas el IMDERCUT, como promotor y garante del Deporte para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Puerto López, a través de las escuelas de iniciación y formación, debe procurar no solo que las actividades deportivas redunden en bienestar y espacios de integración con las personas participantes, como medio para la masificación de la práctica deportiva el sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre, sino también como una forma de aprovechamiento del tiempo libre, que conlleva a mejorar la salud y crear valores como la disciplina y la responsabilidad.

III. Que, el ministerio del Deporte, mediante la Resolución No. 000215 del 11 de marzo, expidió la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026. La Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados es el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo de eventos deportivos, campeonatos y pruebas, en caso de ser opuestas a otras disposiciones, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten opuestas a la Constitución Política o la Ley.

IV. Que la fase de competencia correspondiente a la entidad municipal: la organización y desarrollo de esta fase es competencia y responsabilidad de los entes municipales del deporte y de los establecimientos educativos del municipio, se realizará en las categorías de iniciación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil, en deportes de conjunto e individual. Los festivales escolares y la categoría preinfantil tienen alcance hasta la fase municipal. La categoría infantil tiene alcance departamental por tal razón su ejecución en el municipio es requisito por ser de carácter clasificatorio a la final departamental, fase en la que termina su participación. Las categorías prejuvenil y juvenil deben realizar la competencia municipal en los deportes individuales y de conjunto, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 000215 del 11 de marzo, expidió la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026

V. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VI. Que teniendo en cuenta el objeto, la entidad convoco mediante invitación publica en la plataforma del SECOP II.

VII. Que mediante modalidad de mínima cuantía No IM_MC_009_2026 se abrió proceso contractual y se publicó el día 10 de julio de 2026, a las 09:00 Pm, con fecha de cierre el día 16 de julio de 2026, siendo las 02:00 pm, en la plataforma de Colombia compra eficiente - SECOP II.

VIII. Que la evaluación se llevó a cabo en las instalaciones de la entidad – IMDERCUT y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación pública del proceso.

IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

X. Que, esta Inversión se encuentra amparada en el proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE APOYOS EN LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ.** Identificado con código BPIN 2024505730021.

XI. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

XII. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XIII. Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XIV. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, FASE MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META.**

Especificaciones Técnicas:

ITEM	DETALLE	U.M	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN para los días 22, 23 y 24 de julio de 2026**				
1.1	Desayuno compuesto así: **Opción 1:** Caldo con 60grms de costilla y 40 grms de papa, Proteína (ej: 90 grms huevos revueltos, rancheros) harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente (chocolate en leche o café en leche) o preparada. **Opción 2**: Proteína (ej: Hayaca de 250 grms) harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente (chocolate en leche o café en leche) o preparada.	unidad	250	22.850 COP	5.712.500 COP
1.2	Almuerzo tipo ejecutivo que incluye: 100 gramos de arroz, proteína 150 gramos (carne, pollo o pescado), ensalada de verduras o grano 90 gramos (lenteja, alverja, frijol, garbanzo), sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	unidad	380	25.400 COP	9.652.000 COP
1.3	Cena que incluye100 gramos de arroz, proteína 150 gramos (carne, pollo o pescado), ensalada de verduras, acompañada de papa o plátano de 40 gramos, sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Las cenas entregadas en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	unidad	220	23.200 COP	5.104.000 COP
1.4	Paca que contiene 20 unidades de bolsas con agua de 300 ml. Fecha de vencimiento posterior al evento.	paca	80	9.400 COP	752.000 COP
2	**LOGÍSTICA**				

2.1	Plan de contingencia: incluye elaboración del documento, y la operabilidad de organismos de socorro (Defensa civil y/o bomberos), servicio de ambulancia para acompañamiento de las actividades deportivas que se realicen los días 22, 23 y 24 de julio 2026, en tres (3) polideportivos del municipio de Puerto López – Meta (Complejo deportivo Municipal, polideportivo barrio el prado, polideportivo barrio la venturosa)	global	1	5.408.734 COP	5.408.734 COP
2.2	juez certificado por colegio de árbitros avalado por la Liga o en su efecto por la Federación Colombiana del Deporte, para juzgamiento de deportes de conjunto en las disciplinas de futbol de salón, futbol sala, futbol, voleibol y baloncesto para los días 22, 23 y 24 de julio 2026	partidos	50	74.150 COP	3.707.500 COP
2.3	Póliza de seguro de accidentes personales para 104 deportistas participantes en la Fase Municipal de los juegos Intercolegiados 2026, por un día (22 de julio de 2026)	unidad	112	9.553 COP	1.069.936 COP
2.4	Póliza de seguro de accidentes personales para 240 deportistas participantes en la Fase Municipal de los juegos Intercolegiados 2026, por tres días (22, 23 y 24 de julio 2026)	unidad	250	22.800 COP	5.700.000 COP
3	**HOSPEDAJE**				
3.1	Una (01) Noche de Alojamiento en hotel Sin Clasificación (Habitación cama personal o doble, aire acondicionado, TV de plasma, y baño privado Wifi), ubicación en el municipio.	persona	65	120.300 COP	7.819.500 COP
				VALOR TOTAL	**44.926.170 COP**

Nota: Los elementos serán entregados en las horas indicadas por el supervisor del contrato.

El contratista para ejecutar el objeto contractual deberá:

- Con la oportunidad señalada por la entidad, deberá garantizar la entrega de los elementos requeridos en el horario señalado.

- Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
- Garantizar que los elementos se encuentren en las mejores condiciones de calidad.
- El contratista será responsable por las afectaciones que llegare a causarse por su negligencia o falta de cuidado en la entrega de los elementos.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL IMDERCUT a través del funcionario que ejercerá la supervisión de este.
- Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

SEGUNDO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS – 44.926.170 COP**

TERCERA - FORMA DE PAGO: El INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) único pago, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectúe el área de Tesorería del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, sin prejuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de OCHO (8) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo Final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2) Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4) Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6) Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad social Integral.
7) Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9) Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11) Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12) Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el IMDERCUT.
13) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ✓

1) Establecer un cronograma de actividades con el supervisor del contrato, con la finalidad que haya una correcta ejecución.
2) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso
3) Cumplir con la totalidad de las actividades programadas dentro del presupuesto oficial, dejando soporte para la verificación de las mismas.
4) Hacer entrega como anexo al informe de ejecución: registro fotográfico impreso identificando cada ítem ejecutado (de los ítems según correspondan), certificaciones de entrega de elementos, planillas de asistencia y recibido a satisfacción por pate del Supervisor, y en general todos los documentos generados durante la ejecución del contrato.
5) Garantizar la calidad del servicio y de los bienes suministrados.

6) Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
7) El contratista deberá asumir a su costo, los gastos de transporte de materiales requeridos para la asistencia a los eventos y manutención del personal a su cargo
8) Los alimentos deberán ser entregados en el sitio del evento, frescos y calientes cuando así se requieran, de igual forma, deberán estar embalados de tal forma que puedan ser entregados en empaque individual, cubiertos, y con todos los protocolos de seguridad necesarios para su consumo.
9) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.
10) Reemplazar y relevar el personal cuando el Instituto lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal.

OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA (ART. 5 DECRETO 1860 DE 2021) - CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA O NO CALIFICADA PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (APLICA PARA LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS O ASISTENCIALES)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra calificada o no calificada perteneciente a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5% del total del personal del Contratista. Incumplir esta obligación, durante la ejecución del Contrato, dará lugar a la imposición de las multas contempladas en la respectiva cláusula de la minuta del contrato. El supervisor **realizará** el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Cualquiera de estas circunstancias se acreditará en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el servicio.
2) Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas dentro del mismo.
3) Expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
4) Garantizar la existencia de la partida suficiente para su pago.
5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado a ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6) Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

SÉPTIMA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato.

OCTAVA - DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato,

así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos, 05 DEPORTE Y RECREACION; Código Presupuestal: 2.3.43.4302.1604-1 TASA PRODEPORTE; descripción/presupuesto: BPIN 2024505730021 - **IMPLEMENTACIÓN DE APOYOS EN LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ,** conforme al CDP Número 00209 del 10 de julio de 2026, en la suma TOTAL de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS – 45.426.170 COP

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la titular de la Subdirección del Instituto, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:
Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo

de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor de este, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactarán como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA –AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

DECIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y

para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, expedición y aprobación de Póliza, y firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Jenny Adriana Salamanca Vargas	Juan Carlos Beltrán Correa	Diego Andrés Fonseca Tafur
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Cargo: Subdirector	Cargo: Director
21-07-2026	21-07-2026	21-07-2026